

Año

Panamá, R. de Panamá martes 11 de marzo de 2025

N° 30233-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 12
(De viernes 07 de marzo de 2025)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE, A CELEBRARSE ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF) Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), EN EL MARCO DEL “PROGRAMA PARA LA ADAPTACIÓN BASADA EN ECOSISTEMAS PARA AUMENTAR LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL CORREDOR SECO CENTROAMERICANO Y LAS ZONAS ÁRIDAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA”, POR UNA CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE VALORADA EN CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD4,000,000.00)

Resolución de Gabinete N° 21
(De viernes 07 de marzo de 2025)

QUE APRUEBA EL APORTE DEL ESTADO AL FONDO TARIFARIO DE OCCIDENTE (FTO), POR LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 19/100 (B/.22,321,038.19), PARA COMPENSAR A LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI), POR EL BENEFICIO APLICADO A SUS CLIENTES FINALES; INCLUIDOS LOS CLIENTES DEL ÁREA DE ALMIRANTE, GUABITO, LAS TABLAS, CHANGUINOLA Y ÁREAS CIRCUNVECINAS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024, PROVENIENTES DEL TESORO NACIONAL

Resolución de Gabinete N° 22
(De viernes 07 de marzo de 2025)

QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE UN APORTE POR PARTE DEL ESTADO POR LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS UN BALBOAS CON 94/100 (B/.42,718,501.94), AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA (FET), PARA COMPENSAR A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR LOS APORTES OTORGADOS A SUS CLIENTES CON TARIFA DE BAJA TENSIÓN SIMPLE (BTS), CON CONSUMO DE HASTA 300 KWH, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024, PROVENIENTES DEL TESORO NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-1688
(De viernes 14 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS AL SUBDIRECTOR GENERAL DE INGRESOS ENCARGADO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 529-TPA
(De jueves 13 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A STEPHANIE PINZÓN CASTILLO.



Resuelto N° 530-TPA
(De jueves 13 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A ANA PATRICIA NORATO DE LEÓN.

Resuelto N° 706-TPA
(De lunes 24 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A OMASIEL HERENIA COMRIE GONZÁLEZ.

Resuelto N° 707-TPA
(De lunes 24 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A UZIEL BONICHE GONZÁLEZ.

Resuelto N° 785-TPA
(De viernes 07 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A KATHERINE STEPHANY CHENG ZHANG.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto de Personal N° 414
(De viernes 07 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONÓREM.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 102

De 7 de marzo 2025

Que autoriza la suscripción del Convenio de Contribución en Especie, a celebrarse entre la República de Panamá representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en el marco del “Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana”, por una Contribución en Especie valorada en cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD4,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, establece que en materia de administración pública le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), preparar, dirigir y evaluar el programa de cooperación técnica externa y realizar las gestiones para su obtención ante otros países y ante los organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que igualmente, el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, dispone que, en materia de economía, inversiones públicas y de desarrollo social le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público tiene entre sus funciones asegurar una eficiente programación, obtención, utilización, registro y control de los recursos de financiamiento y cooperación que se obtengan mediante operaciones de crédito público y fuentes de cooperación técnica externa proveniente de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Nota N° DM-0077-2020 de 13 de enero de 2020, comunicó al Fondo Verde del Clima (FVC), su No Objeción a la propuesta de financiamiento presentada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para llevar a cabo el proyecto “Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia Climática en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana;

Que el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Nota N° DM-0107-2020 de 16 de enero de 2020, le expresa al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y al Fondo Verde del Clima (FVC), su respaldo y compromiso, asimismo confirma que la contribución en concepto de especie valorada en cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD4,000,000.00) es para cofinanciar la implementación del



Decreto de Gabinete N° 12
De 7 de marzo de 2025
Página 2 de 6

proyecto “Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia Climática en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana”;

Que el 18 de febrero de 2020, en el marco de la LXIV Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros de la Comisión Centroamericana del Ambiente y Desarrollo (CCDA), celebrada en la ciudad de Tela, Honduras, se suscribió el Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), para la Promoción de la Agricultura Sostenible, la Restauración de Tierras y Ecosistemas y la Acción Conjunta Frente al Cambio Climático, ambos del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), con el objetivo de definir los lineamientos y guiar el trabajo colaborativo entre ambas instancias;

Que el 24 de febrero de 2021, se suscribe el Documento de Proyecto entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) y el Gobierno de la República de Panamá, representado por el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), para proporcionar asistencia técnica al proyecto “Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia Climática en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana”;

Que el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Nota N° DM-1655-2021 de 6 de septiembre de 2021, le comunicó al Director Ejecutivo del Fondo Verde del Clima (FVC), que el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), es el representante debidamente autorizado como Autoridad Nacional Designada / Punto Focal de Panamá. Adicionalmente, confirmaron que su proceso nacional para determinar la no objeción al “Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia Climática en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana”, se aplicará en todos los proyectos o actividades que se implementarán dentro del alcance del Programa;

Que el Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su sesión N° 2308, celebrada el 29 de marzo de 2022, en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, adoptó la Resolución N° DI-37/2022, mediante la cual se aprueba el “Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana”, por un monto de hasta doscientos diecisiete millones noventa y dos mil seiscientos tres dólares de los Estados Unidos de América con 40/100 (USD217,092,603.40), que contempla recursos aportados por el Fondo Verde Clima (FVC) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Este Programa podrá financiar operaciones en los siguientes países beneficiarios: República de Guatemala, República de Honduras, República de El Salvador, República de Nicaragua, República de Costa Rica, República de Panamá y República Dominicana;

Que el 14 de noviembre de 2022, se suscribió el Acuerdo de Actividad Financiada / Funded Activity Agreement FP174 (FAA, por sus siglas en inglés), entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Fondo Verde del Clima (FVC) que consiste en definir y establecer los términos y condiciones conforme a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y cumplirá con las obligaciones, normas, reglas, políticas y procedimientos previstos para ejecutar las actividades específicas del citado Programa. El total de los recursos considerando los aportes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Fondo Verde del Clima (FVC) y contrapartida de los países beneficiarios del Programa es de hasta doscientos sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD268,354,646.00);

Que, en el mes de noviembre de 2023, se formalizaron los Acuerdos de Implementación del Programa entre el Banco Centroamericana de Integración Económica (BCIE) y la Comisión



Decreto de Gabinete N° 102
De 7 de marzo de 2025
Página 3 de 6

Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), en su carácter de Entidad Ejecutora, respectivamente. Este Acuerdo consiste en definir y establecer los términos y condiciones conforme con la (CCAD);

Que mediante la Nota N° DM/2024/011 de 5 de febrero de 2024, el Fondo Verde del Clima (FVC), le notifica al jefe de Mercados de Capitales y Financiamiento Externo de la División de Finanzas del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) que el Acuerdo de Actividad Financiada / Funded Activity Agreement for PF174 (FAA, por sus siglas en inglés), dio aviso de efectividad al “Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana”;

Que el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), mediante la Nota N° DM-N-0594-2024 de 30 de septiembre de 2024, solicitaron la suscripción del Convenio de Contribución en Especie entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República de Panamá, por una contribución en especie valorada en cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD4,000,000.00). Dicha contribución en especie, será sufragada en partes iguales por el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) y por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), ambos por la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD2,000,000.00), cada uno, respectivamente, como aporte en especie al “Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y la Zonas Áridas de la República Dominicana”;

Que la Contribución en Especie que realicen los países beneficiarios, será dirigida a apoyar la ejecución de los recursos no reembolsables del Programa y deberá ejecutarse en coordinación estrecha con las Entidades Ejecutoras y con el Banco Centroamericano Integración Económica (BCIE);

Que el Programa tiene como objetivo fortalecer la capacidad de adaptación al cambio climático de las personas vulnerables, los pequeños agricultores, los agricultores comerciales y los empresarios de las comunidades rurales de la región del Corredor Seco de América Central en los países beneficiarios;

Que el “Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y la Zonas Áridas de la República Dominicana”, se ejecutará en la República de Panamá en la cuenca hidrográfica 126 Río entre Tonosí y La Villa que cubre los municipios de Macaracas, Guararé, Pocrí, Pedasí y Tonosí en la provincia de Los Santos;

Que el “Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y la Zonas Áridas de la República Dominicana”, tendrá un período de ejecución de siete (7) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá;

Que a través de la Nota CENA/007 de 24 de febrero de 2025, el Consejo Económico Nacional informó que en la sesión celebrada en esa fecha, se emitió opinión favorable para que la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Convenio de Contribución en Especie del “Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y la Zonas Áridas de la



Decreto de Gabinete N° 12
De 7 de marzo de 2025
Página 4 de 6

República Dominicana”, por una Contribución en Especie valorada en cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD4,000,000.00);

Que es función del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos, conforme a lo que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Convenio de Contribución en Especie, a celebrarse entre la República de Panamá representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en el marco del “Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana”, por una Contribución en Especie valorada en cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD4,000,000.00).

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, a la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas o, en su defecto al embajador de la República de Panamá en la República de Honduras, cada uno de ellos autorizados individualmente, en nombre de la República de Panamá, a suscribir el Convenio de Contribución en Especie que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Contribución en Especie, deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. El Beneficiario, es la República de Panamá y la Contribución en Especie valorada en cuatro millones de dólares de los Estados Unidos con 00/100 (USD4,000,000.00), será utilizada para sufragar los gastos administrativos, entre otros gastos, como la contribución en especie será sufragada en partes iguales por el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), cada una de las entidades aportarán la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD2,000,000.00), respectivamente para el “Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y la Zonas Áridas de la República Dominicana”.

Artículo 4. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), en su calidad de Entidades Ejecutoras, serán responsables de la ejecución de las actividades del Programa ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como Entidad Acreditada y Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo Verde del Clima (FVC).

“El Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y la Zonas Áridas de la República Dominicana”, tendrá un período de ejecución de siete (7) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numerales 3 y 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, artículo 2 de la Ley 97 de 1998, Ley 454 de 14 de noviembre de 2024 y Decreto Ejecutivo 356 de 4 agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Decreto de Gabinete N° 162
De 7 de marzo de 2025
Página 5 de 6

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo de año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

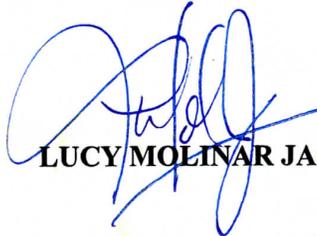
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


CARLOS GUEVARA MANN

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

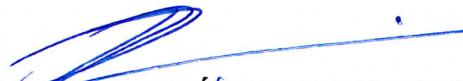
La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

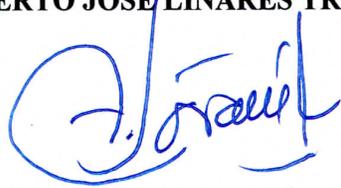
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

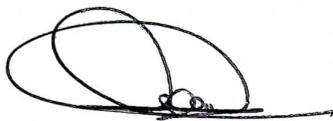
El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Decreto de Gabinete N° 12
De 7 de marzo de 2025
Página 6 de 6

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



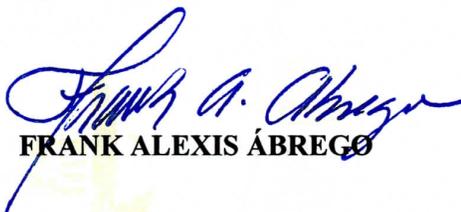
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 21

De 7 de marzo de 2025

Que aprueba el aporte del Estado al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), por la suma de veintidós millones trescientos veintiún mil treinta y ocho balboas con 19/100 (B/.22,321,038.19), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales; incluidos los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante el segundo semestre de 2024, provenientes del Tesoro Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá llevarse a cabo en periodos semestrales;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);

Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, se implementó el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que mediante las Resoluciones AN N° 8690-Elec de 19 de junio de 2015 y AN N° 13004-Elec de 12 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), estableció que en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarán las



Resolución de Gabinete N° 21
De 7 de marzo de 2025
Página 2 de 5

tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la zona de concesión y, que la diferencia que resulte entre la tarifa vigente y la aplicada a los clientes finales, será asumida por el Estado;

Que el Estado ha determinado que los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad en el suministro de su energía eléctrica, mantendrán las tarifas que actualmente pagan y, la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;

Que la Resolución de Gabinete N° 86 de 28 de junio de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete N° 67 de 4 de julio de 2017, autorizó las adendas al Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que mediante Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016 se estableció que, a partir del 1 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que la Resolución de Gabinete N° 123 de 26 de diciembre de 2024 extiende la vigencia del Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 30 de junio de 2025;

Que la Resolución de Gabinete N° 49 de 27 de abril de 2022 establece que los descuentos otorgados por el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) y el Fondo Tarifario de Occidente (FTO), no se aplicarán a:

- Los grandes clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad;
- Los clientes finales que cuente con plantas de autoconsumo y que se hayan acogido al Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias y,
- Los clientes finales del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas, las empresas públicas y los municipios;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas aplicadas durante el segundo semestre de 2024, fueron las que resultaron de la actualización tarifaria conforme lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplicó un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hubo incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que mediante Nota DSAN N° 0066-2025 de 07 de enero de 2025, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó la suma total de los descuentos otorgados por la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el monto de veintidós millones trescientos veintiún mil treinta y ocho balboas con 19/100 (B/.22,321,038.19), a sus clientes regulados durante el segundo semestre 2024;

Que tomando en cuenta que la empresa distribuidora ha aplicado los descuentos correspondientes en la factura a los clientes finales de electricidad, durante el segundo semestre de 2024, la misma requiere de la compensación del monto correspondiente;

Que se requiere el aporte por parte del Estado de veintidós millones trescientos veintiún mil treinta y ocho balboas con 19/100 (B/.22,321,038.19), provenientes del presupuesto general del Estado, en base a la disponibilidad en la partida G.001640270.001.648;



Resolución de Gabinete N° 21
De 7 de marzo de 2025
Página 3 de 5

Que mediante el artículo 1 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el Consejo Económico Nacional (CENA), emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2025, emitió opinión favorable mediante Nota CENA/008 de la misma fecha, para la aprobación del aporte del Estado al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), por la suma de veintidós millones trescientos veintiún mil treinta y ocho balboas con 19/100 (B/.22,321,038.19), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales, incluidos los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante el segundo semestre de 2024, provenientes del Tesoro Nacional;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá, establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás que señale la Constitución Política o la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el aporte del Estado al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), por la suma de veintidós millones trescientos veintiún mil treinta y ocho balboas con 19/100 (B/.22,321,038.19), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales, incluidos los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante el segundo semestre de 2024, provenientes del Tesoro Nacional.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, como Fideicomitente del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios para transferir del Tesoro Nacional al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), la suma indicada en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete y para que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), lleve a cabo la compensación completa de veintidós millones trescientos veintiún mil treinta y ocho balboas con 19/100 (B/.22,321,038.19), a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y luego le notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la fecha efectiva de las transacciones.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020; artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997; Resoluciones de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015, N° 59 de 23 de junio de 2015, N° 60 de 23 junio de 2015, N° 86 de 28 de junio de 2016, N° 87 de 28 de junio de 2016, N° 67 de 4 de julio de 2017, N° 146 de 27 de noviembre de 2017, N° 50 de 17 de julio de 2018, N° 131 de 26 de diciembre de 2018, N° 144 de 23 de diciembre de 2019, N° 107 de 29 de diciembre de 2020; Resolución de Gabinete N°49 de 27 de abril de 2022, Resolución de Gabinete N° 2 de 12 de enero de 2023, Resolución de Gabinete N° 1 de 10 de enero de 2024, Resolución de Gabinete N° 123 de 26 de diciembre de 2024, Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006; Resolución AN N° 8690-Elec de 19 de junio de 2015; y Resolución AN N° 13004-Elec de 12 de diciembre de 2018.



Resolución de Gabinete N° 21
De 7 de marzo de 2025
Página 4 de 5

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



CARLOS GUEVARA MANN

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS



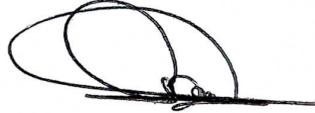
Resolución de Gabinete N° 21
De 7 de marzo de 2025
Página 5 de 5

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 22

De 7 de marzo de 2025

Que aprueba la incorporación de un aporte por parte del Estado por la suma de cuarenta y dos millones setecientos dieciocho mil quinientos un balboas con 94/100 (B/. 42,718,501.94), al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), con consumo de hasta 300 kWh, durante el segundo semestre de 2024, provenientes del Tesoro Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 6 de 28 de enero de 2004, se autorizó la celebración del Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para la creación del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), el cual se constituyó mediante Contrato de 6 de febrero de 2004 y publicado en la Gaceta Oficial 24,988 de 12 de febrero de 2004, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del mismo;

Que, de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que el Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a clientes de bajo consumo, mediante la transferencia de fondos a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y la Resolución de Gabinete N° 49 de 27 de abril de 2022, implementan el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015, establece en su artículo 3, el esquema a seguir en la aplicación de los aportes o subsidios otorgados a todos los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), de las empresas distribuidoras de energía eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI);

Que dicha Resolución de Gabinete señala que, a partir del 1 de enero de 2017, el aporte del Estado al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), será para los clientes que consumen hasta 300 kWh y por la suma equivalente, para que dichos clientes mantengan el precio promedio pagado en el primer semestre de 2015, en el segundo semestre de 2024 y en los semestres posteriores;

Que mediante Nota DSAN N° 0066-2025 de 7 de enero de 2025 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), se informó el monto de los descuentos otorgados por las empresas



distribuidoras a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), con consumo de hasta 300 kWh durante los meses de julio a diciembre de 2024, cuya suma es por cuarenta y dos millones setecientos dieciocho mil quinientos un balboas con 94/100 (42,718,501.94), para que sean compensados con aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET);

Que tomando en cuenta que las empresas distribuidoras han aplicado los descuentos correspondientes en la factura a los clientes finales de electricidad durante el segundo semestre de 2024, las mismas requieren del pago de los montos correspondientes;

Que, en concordancia con lo expuesto, se hace necesario incorporar al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma de cuarenta y dos millones setecientos dieciocho mil quinientos un balboas con 94/100 (42,718,501.94), como aporte del Estado para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes durante el segundo semestre de 2024;

Que la suma del aporte arriba señalada será atribuida con cargo a la partida presupuestaria N° G.001640307.001.635 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal corriente;

Que el día 24 de febrero de 2025, el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de Nota CENA/005 de la misma fecha, emitió opinión favorable, para la incorporación de la suma de cuarenta y dos millones setecientos dieciocho mil quinientos un balboas con 94/100 (42,718,501.94), el cual deberá ser transferido a las empresas distribuidoras a través del Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, con los aportes otorgados a sus clientes durante el segundo semestre de 2024;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás funciones que le señale la Constitución Política de la República o la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de un aporte por parte del Estado por la suma de cuarenta y dos millones setecientos dieciocho mil quinientos un balboas con 94/100 (B/. 42,718,501.94), al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), con consumo de hasta 300 kWh, durante el segundo semestre de 2024, provenientes del Tesoro Nacional.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios y transfiera a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma antes detallada y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la fecha efectiva de las transacciones.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020; artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Resolución de Gabinete N° 6 de 28 de enero de 2004, Resolución de Gabinete N° 60 de 23 junio de 2015, Resolución de Gabinete N°49 de 27 de abril de 2022 y Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).





JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



CARLOS GUEVARA MANN

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

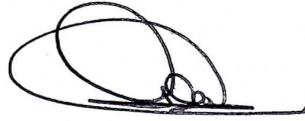
El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete





RESOLUCIÓN No. 201-1688
De 14 de febrero de 2025

Por la cual se delega las funciones del Director General de Ingresos al Subdirector General de Ingresos Encargado.”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que la Dirección General de Ingresos como organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, contará con autonomía administrativa, funcional y financiera en los términos señalados en la Ley.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos, es la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos, con mando y jurisdicción en toda la República.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, señala, que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que el artículo 9 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970, establece que el Subdirector General de Ingresos, sustituirá al Director General de Ingresos en los casos de ausencia o impedimento temporal de este último.

Que conforme a lo establecido en el Decreto de Gabinete N° 109 de 1970, el Director General de Ingresos, tiene facultades de delegar en funcionarios, el cobro de créditos a favor del Tesoro Nacional, así como también la de delegar actos administrativos relacionados con el control y cumplimiento inherente a la Dirección General de Ingresos.

Que el Código de Procedimiento Tributario establece en su artículo 14 que las resoluciones que contengan instrucciones o normas generales u obligatorias para regular las relaciones formales de carácter tributario emitidas por el Director General de Ingresos, o el Ministro de Economía y Finanzas comenzarán a regir el día hábil siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial y solo serán recurribles ante el Órgano Judicial

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el Subdirector General de Ingresos Encargado, Guillermo Luis López, la firma de todos los actos administrativos de competencia del Director



General de Ingresos, desde el día 17 de febrero, hasta el día 20 de febrero de 2025, por encontrarse su titular fuera del país en misión oficial.

SEGUNDO. INFORMAR que las delegaciones otorgadas en esta resolución, se dan sin perjuicio que el Director General de Ingresos pueda ejercerlas en cualquier momento.

TERCERO: En contra ésta resolución no cabe Recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010. Decreto Ejecutivo No. 435 de 19 de septiembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Camilo A. Valdés M.
Director General de Ingresos



CAVM/CL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 529-TPAPanamá 13 de Febraro de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado David Salomón Hernández, actuando en calidad de apoderado legal de Stephanie Pinzón Castillo, con cédula de identidad personal N.º 8-800-1849, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-800-1849, correspondiente a Stephanie Pinzón Castillo, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-800-1849, de Stephanie Pinzón Castillo, debidamente autenticada por el Notario Público Primero del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Stephanie Pinzón Castillo, con cédula de identidad personal N.º 8-800-1849, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 14 de octubre de 2024;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Emilie Tibi y David Luke Quirós, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la



suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Stephanie Pinzón Castillo, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 94.15/100 en el primer examen y 100/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Stephanie Pinzón Castillo, con cédula de identidad N.º 8-800-1849, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **STEPHANIE PINZÓN CASTILLO**, con cédula de identidad personal N.º 8-800-1849.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **STEPHANIE PINZÓN CASTILLO**, con cédula de identidad personal N.º 8-800-1849, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

13 FEB 2025

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 530-TPAPanamá 13 de Febrero de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Francisco Xavier Jaramillo Cano, actuando en calidad de apoderado legal de Ana Patricia Norato De León, con cédula de identidad personal N.º 8-913-2410, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-913-2410, correspondiente a Ana Patricia Norato De León, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-913-2410, de Ana Patricia Norato De León, debidamente autenticada por el Notario Público Primero del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Ana Patricia Norato De León, con cédula de identidad personal N.º 8-913-2410, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 7 de octubre de 2024;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Eleonor Waterman y Roxana Alvarado, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar



la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Ana Patricia Norato De León, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 94/100 en el primer examen y 93/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Ana Patricia Norato De León, con cédula de identidad N.º 8-913-2410, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

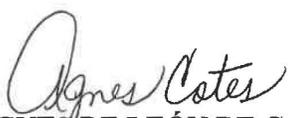
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **ANA PATRICIA NORATO DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N.º 8-913-2410.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **ANA PATRICIA NORATO DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N.º 8-913-2410, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

13 FEB 2025

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 706-TPAPanamá 24 de Febrero de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Omarys Herenia Comrie González, actuando en calidad de apoderada legal de Omasiel Herenia Comrie González, con cédula de identidad personal N.º 8-368-791, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-368-791, correspondiente a Omasiel Herenia Comrie González, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-368-791, de Omasiel Herenia Comrie González, debidamente autenticada por la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Omasiel Herenia Comrie González, con cédula de identidad personal N.º 8-368-791, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 18 de noviembre de 2024;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a



Yarissa Soto y Roberto Garzón, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Omasiel Herenia Comrie González, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 94/100 en el primer examen y 97/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Omasiel Herenia Comrie González, con cédula de identidad N.º 8-368-791, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

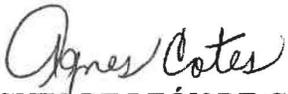
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **OMASIEL HERENIA COMRIE GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N.º 8-368-791.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **OMASIEL HERENIA COMRIE GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N.º 8-368-791, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


AGNES DE LEÓN DE COTES
 Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
 Ministra de Educación




JUAN JOSÉ
 SECRETARÍA GENERAL

24 FEB 2025

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 707-TPAPanamá 24 de Febrero de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Doralys Stephanie Castillo Rodríguez, actuando en calidad de apoderada legal de Uziel Boniche González, con cédula de identidad personal N.º 8-935-366, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-935-366, correspondiente a Uziel Boniche González, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-935-366, debidamente autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de San Miguelito.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Uziel Boniche González, con cédula de identidad personal N.º 8-935-366, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 25 de noviembre de 2024;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Fernando H. Ruíz y Roque Pinilla, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Uziel Boniche González, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 94.30/100 en el primer examen y 95.30/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Uziel Boniche González, con cédula de identidad N.º 8-935-366, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

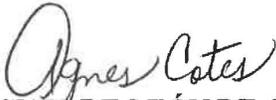
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **UZIEL BONICHE GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N.º 8-935-366.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **UZIEL BONICHE GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N.º 8-935-366, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


AGNÉS DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

24 FEB 2025

ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



RESUELTO N.º 785-TPA

Panamá 7 de marzo de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Yeni Aurora Luo Loo, actuando en calidad de apoderada legal de Katherine Stephany Cheng Zhang, con cédula de identidad personal N.º 8-958-1867, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-958-1867, correspondiente a Katherine Stephany Cheng Zhang, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-958-1867, de Katherine Stephany Cheng Zhang, debidamente autenticada por el Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Katherine Stephany Cheng Zhang, con cédula de identidad personal N.º 8-958-1867, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 02 de enero de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Liz Quirós y Yarissa Soto, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua



fuelle Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Katherine Stephany Cheng Zhang, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 98/100 en el primer examen y 97/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Katherine Stephany Cheng Zhang, con cédula de identidad N.º 8-958-1867, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **KATHERINE STEPHANY CHENG ZHANG**, con cédula de identidad personal N.º 8-958-1867.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **KATHERINE STEPHANY CHENG ZHANG**, con cédula de identidad personal N.º 8-958-1867, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUCY MOLINAR
 Ministra de Educación


AGNES DE LEÓN DE COTES
 Viceministra Académica de Educación






MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
07 MAR 2025
ES COPIA AUTÉNTICA





**DECRETO DE PERSONAL N°414
(Del 07 de marzo de 2025)**

Por medio del cual se hace un nombramiento Ad-Honórem.

El Procurador General de la Nación,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito, Procurador General de la Nación, ha sido autorizado para participar en la "XVI Reunión del Comité Ejecutivo de la AIAMP", a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 12 de marzo de 2025 al 14 de marzo de 2025.

Que he designado al licenciado Jorge Luis de la Torre Franco, para que asuma el cargo como Procurador General de la Nación, Encargado, mientras dure mi ausencia.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honorem, en dicha posición.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase de manera ad-honórem al señor **JORGE LUIS de la TORRE FRANCO**, con cédula de identidad personal N°4-712-2266, seguro social N°4-712-2266, como **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en la posición N°1, código de cargo N°8015070, a partir del 11 de marzo de 2025 al 15 de marzo de 2025.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de marzo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY



La Subsecretaria General,

ANILU-BATISTA CARLES de FARUGGIA

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

José María Valcárcel



ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 07 de marzo de 2025, compareció al Despacho del señor Procurador General de la Nación, el señor **JORGE LUIS de la TORRE FRANCO**, con cédula de identidad personal **N°4-712-2266**, seguro social **N°4-712-2266**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en la posición **N°1**, código de cargo **N°8015070**, para el cual fue designado mediante Decreto de Personal **N°414 del 07 de marzo de 2025**, vigente a partir del 11 de marzo de 2025 al 15 de marzo de 2025.

Acto seguido, el señor Procurador General de la Nación, con cédula de identidad personal N°3-705-956, juramentó al posesionado tal como lo disponen los Artículos 17 del Código Judicial y el 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

El Procurador General de la Nación,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY



El Posesionado,

JORGE LUIS de la TORRE FRANCO

La Subsecretaria General,

ANILU BATISTA CARLES de FARUGGIA

